

# ÍNDICE

---

➤	<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>01 al 03</b>
➤	<b>RÉGIMEN PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>	<b>04 al 05</b>
➤	<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PERSONAS MORALES</b>	<b>06 al 07</b>
➤	<b>RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES</b>	<b>08 al 09</b>

# REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA "RESICO"

## Sección IV capítulo II Titulo IV LISR. Personas físicas Arts. 113-E a 113-j

Quienes pueden tributar en este regimen; (Régimen de flujo no juegan las deducciones para ISR).

Realicen únicamente actividades empresariales

Realicen únicamente actividades profesionales.

Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

### Requisitos de ingresos

Siempre que los ingresos propios de la actividad o las actividades de año anterior no excedan de \$3,500,000.

Otros ingresos compatibles:

Ingresos por sueldos  
ingresos por intereses



Siempre que en la totalidad de ingresos por todas sus actividades en su conjunto no excedan \$3,500,000.

### Cuota sobre el ingreso efectivamente cobrado sin deducción alguna Art 113.- E LISR.

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin IVA (TABLA MENSUAL en pesos )	Tasa aplicable sobre ingresos
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3'500,000.00	2.50%

## **Sección IV capítulo II Titulo IV LISR. Personas físicas Arts. 113-E a 113-j**

### **Inicio de actividades**

Quienes inicien actividades, podrán optar cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no rebasen de 3,500,000.

Cuando realicen operaciones por un periodo menor a doce meses se dividirá los ingresos entre el número de días y el resultado se multiplicará por 365.

### **No se consideran dentro del tope \$3,500,000.**

Venta de casa habitación.

Donativos.

Los premios (rifas, sorteos, etc).

Ingresos de planes personales para el retiro (SAR).

Intereses moratorios.

### **¿Quienes NO pueden tributar en éste régimen?**

Quienes sean socios, accionistas o integrantes de personas morales mercantiles o sean partes relacionadas (excepto socios del Título III de la LISR como son A.C. que no reciban remanente distribuible).

Perciban ingresos por asimilados a salarios.

Los residentes en el extranjero.

Cuenten con ingresos sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes.

### **Retención por parte de personas morales Art. 113-J LISR.**

Las personas morales que paguen a "RESICOS" deberán retener la tasa del 1.25% de ISR sobre los pagos que se efectúen.

## **Sección IV capítulo II Titulo IV LISR. Personas físicas Arts. 113-E a 113-j**

### **Impuesto al valor agregado**

Mencionado impuesto se traslada al momento de cobro.

Se podrá acreditar el IVA siempre y cuando el gasto sea deducible para ISR con independencia de que dicho gasto no pueda ser aplicado en la declaración de pago mensual o en la declaración anual.

La presentación del pago de IVA se hará a través de la declaración "IVA simplificado de confianza"

La declaración estará prellenada con la información de los CFDI emitidos y recibidos.

Las personas morales que paguen a "RESICO/626" se generará una retención del 10.66% IVA que deberá estar expresamente en el CFDI (pago de comisiones).

### **Obligaciones Art. 113-G LISR.**

- Solicitar su inscripción ante el RFC.
- Contar con Fiel y buzón tributario activo.
- Obtener y conservar CFDI por sus gastos e inversiones.
- Los pagos por salarios se deberá de efectuar la retención y entero del ISR a más tardar el día 17 del mes siguiente.
- Realizar pagos mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente.
- Presentar declaración anual el mes de abril del siguiente año.
- Cuando el cliente no solicite CFDI se deberá emitir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general.

# PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## Capítulo II Sección I Título IV LISR.

### Ventajas de la persona física :

- Régimen de flujo; acumulación al cobro, deducción al pago (juegan las deducciones para ISR).
- Se deducen las compras y no el costo
- Libre flujo de utilidades al empresario.
- No aplica efectos inflacionarios.

### Tarifa aplicable para pago provisional

Se aplica tarifa sobre utilidades y no tasa.

Por ciento máximo sobre el excedente de limite inferior hasta el 35% ISR.

Anexo 8. resolución miscelánea fiscal para 2023.

### Impuesto al valor agregado

Las personas morales que paguen a "PF general de ley "612" se generará una retención del 10.66% IVA que deberá estar expresamente en el CFDI (pago de comisiones).

### Deducciones

Se aplican requisitos generales de deducciones de la persona moral (Art. 27 fracción I LISR).

Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Deducciones autorizadas Artículo 103 LISR.

- Adquisición de mercancías que se utilicen para enajenarlos.
- Las inversiones siempre y cuando se apliquen por depreciación y se le apliquen sus por cientos máximos conforme Sección II de las inversiones LISR.
- Cuotas al IMSS a cargo de los patrones.
- Impuesto local pagado.

# PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## Capítulo XI LISR.

### Deducciones personales delaración anual

- Honorarios médicos y gastos hospitalarios.
- Gastos funerales.
- Donativos.
- Intereses hipotecarios reales.
- Aportaciones de retiro complementarias.
- Primas por seguro de gastos médicos.
- Transporte escolar obligatorio.
- Colegiaturas (Decreto ) DOF 26 Dic 2013) \*

**El monto de las deducciones personales no podrán exceder del importe menor que resulte entre 5 veces el valor de la UMA anual ( \$ 175,601.00) o el 15% del total de los ingresos del contribuyente (Art. 151 último párrafo LISR)**

Deberán estar pagados con;

- Cheque nominativo del contribuyente.
- Transferencia electrónica.
- Tarjeta de crédito.
- Tarjeta de débito

# **RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA**

## **PERSONAS MORALES**

### **CAPÍTULO XII.**

#### **Parámetros:**

Personas morales residentes en México, constituidas solo por personas físicas.

Con ingresos de hasta \$35 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior o bien, que inicien operaciones y que estimen sus ingresos totales no excederán de \$35 millones.

#### **Ingresos**

Los ingresos se consideran acumulables al momento que sean efectivamente percibidos.

Se reciban en efectivo, bienes o en servicios, aun cuando correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto.

#### **Deducciones**

Que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio que se trate.

El pago haya sido realizado en efectivo, traspasos, en servicios o en otros bienes, que no sean títulos de crédito.

Tratándose de pagos con cheque, en la fecha en la que se cobre.

Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de obligaciones.

Deducciones autorizadas:

La adquisición de mercancías, así como las materias primas.

Devoluciones recibidas, descuentos y bonificaciones.

Gastos netos de descuentos bonificaciones devoluciones.

Cuotas pagadas al IMSS.

## **Deducción de inversiones.**

Deducción en el ejercicio de utilización o el siguiente, aún y cuando no estén pagadas.

Se permiten algunas tasas mayores de deducción de activos fijos, siempre que el total de inversiones en el año no sea mayor a \$3 millones de pesos.

Construcciones 13%

Mobiliario y equipo de oficina 25%

herramientas 50%

Computadoras 50%.

## **Pagos provisionales**

No se aplica coeficiente de utilidad.

Pago igual al 30% sobre la utilidad acumulada al mes en que se trate. (Ingresos- deducciones).

Disminución de pagos provisionales de meses anteriores y retenciones.

**Totalidad de Ingresos cobrados acumulado del periodo**

**Menos**

**Deducciones Autorizadas erogadas del periodo**

**PTU Pagada**

**(=) Utilidad Fiscal**

**(-) Pérdidas Fiscales**

**(=) Utilidad Gravable**

**Art. 9 (tasa 30%)**

**(=) Impuesto a cargo del periodo**

**(-) Pagos provisionales efectuados con anterioridad**

**(-) Retención de ISR por intereses realizada por los ban**

**(=) ISR a pagar**

# **RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES TITULO II.**

## **Momento de acumulación de ingresos.**

- Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contra prestación pactada.
- Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contra prestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

## **Deducciones autorizadas**

- I. Devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- II. Costo de lo vendido (art.29-43 LISR)
- III. Gastos Netos
- IV. Inversiones (art.31-38 LISR)
- V. Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito- fuerza mayor.
- VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas el IMSS
- VII. Intereses devengados a cargo e intereses moratorios. (moratorios apartir del 4to. Mes se deducen solo los pagados)
- VIII. Ajuste anual deducible. (art. 44 LISR).
- IX. Anticipos y rendimientos de Cooperativas, SC y AC. (art. 94 f.II).
- X. Aportaciones a reservas para fondos de pensiones, jubilaciones y antigüedad. (factor de 53%- 47%).

## **Pagos provisionales**

### DETERMINACIÓN

Utilidad fiscal / Ingresos Nominales = Coeficiente de utilidad

## Pagos provisionales

	<b>Ingresos Nominales del Periodo</b>
(x)	Coeficiente de Utilidad
(=)	Utilidad Fiscal Estimada
(-)	Deducción inmediata de activo fijo
(-)	PTU Pagada
(=)	Base para pag. Provisional
(x)	Tasa de ISR 30%
(=)	Importe Pago Provisional ISR
(-)	Importe P.Prov. Anteriores
(-)	ISR retenido de intereses
<b>(=)</b>	<b>ISR a Cargo</b>